



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de marzo de 2026.

VISTOS: El Informe N.º 928-2025-DIRESA-HRM/19, de fecha 26 diciembre de 2026; Informe N.º 340-2025-DIRESA-HRM/19-19.01, de fecha 26 de diciembre de 2025; Informe N.º 053-2026-DIRESA-HRM/05, de fecha 18 de febrero de 2026; Informe N.º 003-2026-DIRESA-HRM/UGC/MYVV, de fecha 10 de febrero de 2026; Informe N.º 268-2025-DIRESA-HRM/03, de fecha 25 de febrero de 2025; Informe N.º 036-2026-DIRESA-HRM/03-RAC, de fecha 24 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece en su Título Preliminar que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el artículo 37 de la misma ley dispone que los establecimientos de salud deben cumplir con los requisitos que dicta la Autoridad de Salud para garantizar la protección y seguridad de los pacientes, lo cual implica la necesidad de ordenar las actividades de terceros, como los visitantes médicos, dentro de sus instalaciones para no interferir con la prestación de servicios de salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 727-2009/MINSA, se aprueba el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud"; este documento contiene 12 políticas de calidad en la atención en salud, las cuales son de aplicación obligatoria por las organizaciones proveedoras de servicios de salud, tanto públicas como privadas, estas políticas están orientadas al logro de objetivos específicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 502-2016/MINSA, se aprueba la NTS N.º 029-MINSA/DIGEORES-V.02, denominada "Auditoría de la calidad en la atención en salud", en la cual establece los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar auditorías de la calidad de la atención en salud; esta NTS es de aplicación en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos, del ámbito nacional; establece las etapas: Planeamiento, ejecución, elaboración de informe;

Que, el MINSA en el año 2012 aprueba mediante Resolución Ministerial N.º 095-2012/MINSA, la Guía Técnica para la "Elaboración de Proyectos de Mejora y la Aplicación de Técnicas y Herramientas para Gestión de la Calidad", con la finalidad de contribuir a la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud y sus actividades dirigidas a la mejora continua de los procesos, a través de la aplicación de técnicas y herramientas para la gestión de la calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 627- 2008/MINSA, la NTS N.º 072 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica; esta norma tiene como objetivo establecer los criterios para la organización y funcionamiento de los servicios médicos de apoyo de patología clínica;

Que, con Informe N.º 928-2025-DIRESA-HRM/19, de fecha 26 diciembre de 2026, el departamento de patología clínica y anatomía patológica, deriva el Informe N.º 340-2025-DIRESA-HRM/19-19.01, de fecha 26 de diciembre de 2025, el jefe del servicio de laboratorio, remite el proyecto de instructivo de control de calidad del servicio de laboratorio, que contiene cuatro (4) instructivos para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N.º 053-2026-DIRESA-HRM/05, de fecha 18 de febrero de 2026, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad deriva el Informe N.º 003-2026-DIRESA-HRM/UGC/MYVV, de fecha 10 de febrero de 2026, el personal de salud de la Unidad de Gestión de la Calidad, emite opinión técnica favorable, a los instructivos de trabajo asistencial del servicio de laboratorio, y, requiere opinión del área de planeamiento;

Que, mediante Informe N.º 268-2025-DIRESA-HRM/03, de fecha 25 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable en atención al Informe N.º 036-2026-DIRESA-HRM/03-RAC, de fecha 24 de febrero de 2026, el Área de Racionalización otorga opinión favorable a los INSTRUCTIVOS DE TRABAJO ASISTENCIAL del Servicio



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de marzo de 2026.

de Laboratorio, siendo estos: i) EVALUACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO, ii) EVALUACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, iii) EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANALÍTICO y iv) PLANIFICACIÓN DE CALIDAD.

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, cuatro (4) **INSTRUCTIVOS DE TRABAJO ASISTENCIAL DEL SERVICIO DE LABORATORIO**, del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional de Moquegua, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, siendo estos los siguientes:

N.º	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FOLIOS
01	ITA-001-2026-HRM-D.PCyAP-SL	EVALUACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO	05
02	ITA-002-2026-HRM-D.PCyAP-SL	EVALUACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO	04
03	ITA-003-2026-HRM-D.PCyAP-SL	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ANALÍTICO	03
04	ITA-004-2026-HRM-D.PCyAP-SL	PLANIFICACIÓN DE CALIDAD	03

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR al Servicio de Laboratorio, del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Regional de Moquegua, la difusión, evaluación y el cumplimiento de los instructivos, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas, departamentos, demás áreas involucradas y servicios del Hospital Regional de Moquegua para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

OOSA/DIRECCIÓN
EOSZ/AAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) A. LEGAL
(01) PLANEAMIENTO
(01) SRV. DE LABORATORIO
(01) DTO. PAT. CLÍNICA Y A.P.
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO